

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2020-00011-00

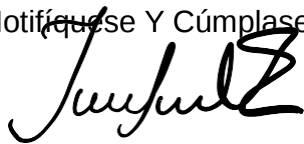
Como quiera que mediante auto del 12 de abril de 2021 (véase en el archivo 19 del expediente digital), se aprobó la liquidación del crédito aportada por la entidad subrogataria, el despacho, según a lo consagrado en el artículo 463 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito sobre el capital adeudado a ésta; igualmente, se insta para que a partir del presente auto, dichas liquidaciones sean presentadas de manera conjunta, según lo estipula el artículo 463 del C.G.P

Segundo: Poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede proveniente de entidad bancaria

Notifíquese Y Cúmplase;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 059 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA